



RESOLUCIÓN Nro. 012-CGREG-23-III-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- Que, para el desarrollo del régimen especial, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;
- Que, el Pleno del Consejo del Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en ejercicio de la atribución constante en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial 278 del 18 de marzo de 1998, artículo que se refiere a la construcción de nueva infraestructura turística, ha expedido la siguiente normativa:
1. Resolución No. 009-CGREG-2012 de fecha 16 de marzo de 2012 aprobó la propuesta del instructivo para la autorización de la infraestructura turística hotelera en la provincia de Galápagos;
 2. Resolución No. 18-CGREG-2012 del 25 de julio del 2012, aprobó la reforma al instructivo para la autorización de la infraestructura turística hotelera en la provincia de Galápagos;
 3. Con fecha 30 de mayo del 2014 y con resolución No. 13-CGREG-2014 determinó: *"Art. 2.- Conformar el Comité Técnico interinstitucional para la aplicación de la matriz de evaluación general de los proyectos,..."*;
 4. Con resolución No. 021-CGREG-2014 de fecha 29 de agosto del 2014, estableció: *"Aprobar la incorporación de los parámetros de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales."*;
 5. Con resolución No. 030-CGREG-04-IX-2015, de fecha 4 de septiembre del 2015, decidió: Artículo 3.- No aprobar los proyectos de alojamiento turísticos en la provincia de Galápagos, según lo dispuesto en el informe técnico por no cumplir con los parámetros establecidos en las resoluciones Nro. 013-CGREG-30-V-2014 y 021-CGREG-29-VIII-2014, se detallan a continuación: HOGALÁPAGOS, LATITUD CERO, OPUNTIA LODGE, CERRO VERDE ECO-LODGE, GALÁPAGOS SUITES SAN CRISTÓBAL, SEA LION, FRAGATA HOUSE, PELIKAN SUITES, ECO HOTEL BLUE WAVE, GALÁPAGOS ECO-LODGING, EL PARAÍSO HOTEL, FINCAS AGRO ECOLÓGICAS DEL BUEN VIVIR, EXPLOREANA, EL RONCADOR, ECO-LODGE OCEAN VIEW, GALÁPAGOS PARAÍSO, PLAZA LUNA, CASA MATAZARNO.
- Que, dentro del proceso para la autorización de la infraestructura turística hotelera en la provincia de Galápagos, el señor GABRIEL NAVAS GIANGRANDE en su calidad de Presidente y como tal



representante legal de la compañía Hoteles y Turismo de Galápagos HOGALAPAGOS S.A., ha presentado el recurso de reposición en contra de la resolución No. 030-CGREG-04-IX-2015, en ejercicio de su derecho a impugnar los actos administrativos y de conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el mismo que ha sido tramitado conforme a las normas del ya citado ERJAFE.

Que, el Proyecto Ecoturístico HOGALAPAGOS tiene una dimensión de 17.700,89 metros cuadrados, con 35 habitaciones y 51 plazas, habiendo cumplido 128 parámetros de los 134 exigidos. El proyecto se prevé construir en un área sobre la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal ha expedido la resolución Nro. 016-CMSC-SO-30-01-2015, al misma que establece: "Acoger parcialmente la resolución No. ACCSC-G-2014-05, de fecha 30 de septiembre de 2014 en la que se declara como área turística protegida de interés científico, turístico, social, ecológico y recreacional de la comunidad de San Cristóbal, el sector comprendido desde Playa Man, Punta Lido, hasta el Cerro de las Tijeretas. El proyecto presentado tiene el siguiente esquema señalado por la comisión en esta sesión:

CGREG	Si/No	MAE-DPNG	Si/No	CZI-MINTUR	Si/No	GADS	Si/No
Pre calificación	X	Regularización Ambiental*	-	Art. 216 RGAT	X	Permisos de Construcción	X

En consecuencia, según el informe presentado no cumple con los parámetros de calificación, no desvirtúa lo señalado en la calificación inicial.

Que, con Resolución No. 016-CMSC-SO-30-01-2015, el Concejo Municipal de San Cristóbal resuelve: "ACOGER PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. ACCSC-G-2014-05, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, EN LA QUE SE DECLARA COMO ÁREA TURÍSTICA PROTEGIDA DE INTERÉS CIENTÍFICO, TURÍSTICO, SOCIAL, ECOLÓGICO Y RECREACIONAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EL SECTOR COMPRENDIDO DESDE PLAYA MAN, PUNTA LIDO, HASTA EL CERRO DE LAS TIJERETAS, PARA LO CUAL DEBERPA REFORMARSE EL PLAN DE DESARROLLO CAÑTONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUERTO BAQUERIZO MORENO."

Que, el Proyecto Ecoturístico HOGALAPAGOS no fue aprobado por el Pleno del Consejo de Gobierno en sesión del 04 de septiembre de 2015, tal como consta en le Resolución 030-CGREG-04-IX-2015, la misma que fue impugnada por el señor GABRIEL NAVAS GIANGRANDE en su calidad de Presidente de HOTELES Y TURISMO DE GALÁPAGOS HOGALAPAGOS S.A.

Que, el informe técnico presentado en esta sesión recomienda que se niegue la reposición planteada por no desvirtuar los parámetros de calificación ya analizados en la sesión del Pleno del 04 de septiembre de 2015.

Y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,



RESUELVE:

Art 1.- Negar el Recurso de Reposición planteado por el señor GABRIEL NAVAS GIANGRANDE en su calidad de Presidente de HOTELES Y TURISMO DE GALÁPAGOS HOGALAPAGOS S.A., promotora del PROYECTO ECOTURÍSTICO HOGALAPAGOS.

Art. 2.- Ratificar la negativa a aprobar el PROYECTO ECOTURÍSTICO HOGALAPAGOS dispuesta en el Art. 3 [numeral 1] de la resolución No. 030-CGREG-4-IX-2015 de fecha 4 de septiembre del 2015.

Dada en el salón Miguel Cifuentes en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de marzo del 2016.

Eliécer Cruz B., M.Sc.
Ministro Presidente del CGREG

Abg. Ángel Ramos Chalen
Secretario Técnico del CGREG (E)